

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

**SECRETARÍA**

A despacho del señor juez, un demandado solicita, a través del correo electrónico de un abogado, copia auténtica del acta o sentencia del proceso para levantar las medidas cautelares decretadas. Se deja constancia que la presente Litis se terminó por pago total de la obligación en el año 2013 y se libraron los correspondientes oficios. Sírvase resolver.

Palmira (V), 11 de enero de 2022.

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA**  
**SECRETARIO**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 002**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**PALMIRA V, ONCE (11) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**  
**RADICACIÓN No. 2009-00732-00**

Visto el informe de secretaria que antecede, según el cual, el señor HUMBERTO DE JESUS CARDONA LEON, uno de los demandados del proceso, solicita a través del correo electrónico del abogado DAVID OROZCO GUZMAN, se le remita copia autentica de una supuesta sentencia ordenada en la presente demanda, para levantar el embargo y secuestro que recae sobre el vehículo de placas PLQ 604.

Al respecto, esta judicatura, al revisar el expediente, encuentra que la presente Litis se terminó por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio 947 de 18 de junio de 2013, en el cual se ordenó el levantamiento de todas las medidas cautelares ordenadas. Así las cosas, el despacho considera que lo solicitado es procedente y en el sentido enviará al correo electrónico del abogado Orozco, los oficios solicitados para desembargar el referido automotor, al igual que dos oficios más que se libraron para el desembargo del salario de la señora Andrea Orozco Tulande y Elizabeth Jaramillo Triana.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO: LIBRAR** nuevamente los oficios de desembargo ordenados en el auto interlocutorio 947 de 18 de junio de 2013.

**1.1.** Por Secretaría entréguese al correo electrónico del abogado DAVID OROZCO GUZMAN [david-orozcoq@unilibre.edu.co](mailto:david-orozcoq@unilibre.edu.co)

**NOTÍFIQUESE**

El Juez,

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. **006** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **31 de enero de 2022**

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA**  
Secretario